



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 43-2017-0059-01

Sería del caso desatar la alzada propuesta por ALMACENES ÉXITO S.A. contra el fallo de 7 de abril de 2022, emitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso verbal de la referencia; sin embargo, tras auscultar el plenario y después de analizar lo acontecido en las audiencias realizadas ante el *a-quo*, esta Judicatura acudirá a las facultades oficiosas que la ley le otorga (artículos 169 y 170 del Código General del Proceso), con miras a decretar las siguientes pruebas, encaminadas a esclarecer los hechos que dieron origen al pleito.

1.- Se señala el JUEVES VEINTITRÉS (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las CATORCE HORAS (2:00 P.M.), para llevar a cabo una inspección judicial al parqueadero del supermercado CARULLA de la Avenida Boyacá con Calle 152 de Bogotá.

La diligencia comenzará en el sitio indicado, por lo que los litigantes deberán estar atentos y coordinarán los aspectos logísticos con la Secretaría del Juzgado, previo a la misma.

2.- Igualmente, se decretan los testimonios de los representantes legales de la compañía FORTOX y del CENTRO COMERCIAL MULTIDRIVE COLINA, a fin de indagar en los pormenores que rodeaban la seguridad de las dos (2) puertas de acceso al parqueadero donde el 13 de julio de 2012 ocurrió el robo del automotor de placas BJB-258.

Por Secretaría, **elabórense** las comunicaciones respectivas, para que sean tramitadas por la señora apoderada de la llamada en garantía ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.

También se escucharán de nuevo las declaraciones de parte de la actora SANDRA CAROLINA GALEANO BEJARANO y del representante legal de la sociedad demandada ALMACENES ÉXITO S.A.

A su vez, este Despacho practicará oficiosamente el interrogatorio de GILBERTO JARA CUBILLOS, quien para la fecha de los hechos fungía como gerente del almacén donde ocurrió el hurto del citado vehículo, de HÉCTOR MANUEL GALEANO PEÑA, quien conducía el automotor al momento de los hechos objeto de este proceso.

De igual forma, se ordena citar al jefe(a) del Grupo de Automotores de la Policía Metropolitana de Bogotá. La parte demandada y aquí apelante deberá gestionar el oficio para lograr su comparecencia. La secretaria



del juzgado deberá librar un oficio a la Policía Metropolitana de Bogotá, Grupo automotores, para hacer comparecer virtualmente al jefe (a) del Grupo. Sin perjuicio de ello, dese copia del oficio a la parte demandada para que gestione la comparecencia del declarante.

La recepción de dichos medios de convicción será virtual y tendrá lugar el **VIERNES VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)**.

Las instrucciones para la vista pública estarán disponibles en el micrositio del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al plenario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta	
misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	